REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0065-R

Machala, 19 de septiembre de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. CARLOS ALEJANDRO GUZMÁN SOLANO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuaria Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro. 290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *"… Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización"*;

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0065-R

Machala, 19 de septiembre de 2025

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, sus reformas en la Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 68 del 26 de junio de 2025;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, expidió en nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 607 de fecha 16 de abril de 2025, se designó al Abogado Carlos Alejandro Guzmán Solano, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre los que constan: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley";

Que, de fecha 29 de abril de 2025, se celebró el contrato de Obra Nro. 001-2025-UAJ, entre la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y la UTMACH EP-EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO de la Universidad Técnica de Machala, para la obra denominada: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y CERRAMIENTO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR"**, por una cuantía de USD 149,664.00 más IVA, por un plazo de 120 días;

Que, el Contrato de Obra Nro. 001-2025-UAJ, en su CLÁSULA DÉCIMA SEXTA: ACLARACIÓN, estipula: "*Las condiciones no estipuladas en el presente contrato, tales como obligaciones de LA CONTRATISTA y contratante, prórrogas, recepción definitiva del servicio, liquidación del contrato, contratos complementarios y otros, se efectuarán observando lo que para el efecto estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 290, establece el procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual, y en el numeral 3, determina: *"**3.** En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato. En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.";*

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0065-R

Machala, 19 de septiembre de 2025

Que, mediante Oficio Nro. UTMACH-EP-CONTR-APPB-2025-52-OF, de fecha 08 de septiembre de 2025, presentado por la Universidad Técnica de Machala, en el cual solicitan una prórroga del contrato de obra Nro. 001-2025-UAJ, exponiendo los motivos que justifican dicha solicitud en base a las limitaciones de acceso a las áreas de trabajo y mayor tiempo requerido para la actividad de impermeabilización de cubierta, así como el señalamiento de normativa que sustenta su petición;

Que, mediante Oficio APPB-FISC-OBRA-No.54-2025, de fecha 14 de septiembre de 2025, el Fiscalizador de la Obra emite informe favorable ante la petición de la contratista para la prórroga del contrato de Obra Nro. 001-2025-UAJ;

Que, mediante Oficio-APPB-ADMIN-OBRA-032-2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Roger Moreira Córdova, en su calidad de Administrador del Contrato de Obra Nro. 001-2025-UAJ, emite su informe favorable a la solicitud planteada por la contratista UTMACH EP-EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO de la Universidad Técnica de Machala, mediante el cual recomienda la prórroga del plazo por 30 días calendario;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-APPB-2025-0331-M del 17 de septiembre de 2025, esta Gerencia General en base al criterio favorable del Administrador del Contrato así como al informe favorable del Fiscalizador de la Obra denominada: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y CERRAMIENTO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR", aprueba la ampliación del plazo contractual, y dispone se proceda con los trámites administrativos pertinentes;

En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y demás normativa vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la prórroga por 30 días del plazo estipulado en el Contrato Nro. 001-2025-UAJ, para la Obra denominada: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y CERRAMIENTO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR", quedando establecido como nueva fecha de terminación del contrato el día 12 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0065-R

Machala, 19 de septiembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Alejandro Guzmán Solano
GERENTE GENERAL

Anexos:
- 09_oficio_nro__utmach-ep-contr-appb-2025-52-of-signed0394794001758321235.pdf
- contrato_mantenimiento_y_adecuacion_infraestructura-signed-signed.pdf
- appb-appb-2025-0331-m.pdf

Copia:
Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

FG

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALEJANDRO GUZMAN SOLANO
Validar únicamente con FirmaEC